

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO</b>	CÓDIGO: MAHP.702.18.F.04
		VERSION 1

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No. 791 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA DEUDOR (A) MOROSO (A) LEONEL GIRALDO VERA.

EL TESORERO (A) GENERAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Acuerdo municipal N° 028 de 2018, del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, la Resolución de la delegación 00064 de 2016, el Decreto 039 de 2019 y demás normas contenidas en el Estatuto Tributario Nacional; y

#### CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO:** *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)*

2. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No. 791 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** en contra del (la) Señor (a) **LEONEL GIRALDO VERA** identificada con la cédula 6.234.119 y ubicado en la PRIMAVERA, Piedras de Moler, sector Rural, fue devuelta por la Empresa de Mensajería SERVIENTREGA el día 30 de Mayo de 2019, con guía No. 275001850, por concepto dirección errada.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la página web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar para las vigencias que se relacionan, con el fin de que los contribuyentes o quien haga sus veces se notifiquen y puedan presentar las excepciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta publicación

Que por lo anterior la Tesorera del Municipio de Cartago Valle,

**AVISA**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO:MA MAHP.261.47.1
	<b>COMUNICACIÓN OFICIAL</b>	ALCALDIA MUNICIPAL <b>CARTAGO</b> <b>VENTANILLA UNICA</b>

SEÑOR(A)  
LEONEL GIRALDO VERA  
C.C. 6.234.119  
LA PRIMAVERA, Piedras de Moler  
Cartago, Valle del Cauca

29 MAY 2019

RECIBIDO

Dependencia:

Firma:

105900-  
Juliano  
SS7

REFERENCIA: RESOLUCIÓN No791 de Diciembre 14 de 2018  
CONCEPTO DEUDA: IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

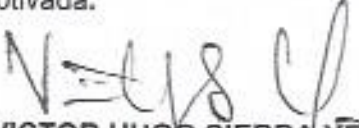
Reposa en este Despacho la RESOLUCIÓN No 791 de Diciembre 14 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA DEUDOR(A) MOROSO(A) UN CONTRIBUYENTE"; para lo cual se le cito a notificarse personalmente en el mes de Diciembre; dándole un término de diez (10) días para que compareciera con esa finalidad a este despacho, a partir de día siguiente al recibo de la citada comunicación.

Su renuencia a comparecer exige a este despacho a facultad de notificarle el referido mandamiento de pago por correo certificado de acuerdo con lo ordenado por el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 565 ibidem y 644 del Acuerdo No. 028 de 2018.

Se le advierte al notificado que dentro de los quince (15) días siguientes a la presente notificación deberá cancelar el monto de la respectiva deuda, más los intereses que se causen hasta el momento del pago o dentro de este mismo término, podrá proponer por escrito las excepciones que procedan de conformidad con el artículo 830 del estatuto Tributario Nacional.

Igualmente se le hace saber al deudor que su obligación por Impuesto Predial Unificado a la fecha asciende a la suma de OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL CINCO CIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ (\$8.027.189 M/CTE), sin perjuicio de los intereses que se generen hasta el pago de la obligación o la suscripción de un acuerdo de pago, mediante resolución motivada.

Cordialmente,

  
VICTOR HUGO SIERRA YEPES  
Tesorero General

Anexo: La mencionada Resolución  
Folios ( )

Proyectó y Elaboró: Libardo Morales Valencia (abogado externo)  
Revisó: E. Sofia Torres Jordan (JEF E.)

www.cartago.gov.co

CAM Centro de Administración Municipal  
Calle 5 # 6-52 - PBX. 2114101

  
TODOS POR  
CARTAGO



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>RESOLUCION No.0791</b> <b>(Diciembre 14 de 2018)</b>	CÓDIGO:MAHP 701.200
		VERSION 4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA Y LIQUIDA EL VALOR ADEUDADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO, SE CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO Y SE DECLARA DEUDOR(A) MOROSO(A) A UN(A) CONTRIBUYENTE**

El Tesorero del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Delegación 00064 de 2016, Acuerdo municipal N° 025 de 2008 modificado por el Acuerdo N° 029 de 2012; con fundamento en la ley 136 de 1994, las determinadas en el artículo 66 de la ley 383 de 1994, artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 (CPACA), Artículo 469 del Código General del Proceso; y ley 1551 de 2012 y además de las contenidas en el Estatuto Tributario Nacional; y

**CONSIDERANDO**

- a. Que conforme a la Ley 44 de 1990 establece la creación del Impuesto Predial Unificado, determinando que es un impuesto del orden municipal y que la administración, recaudo y control corresponde al respectivo municipio.
- b. Que la liquidación del mismo impuesto se hará, conforme a la liquidación que se haga de la tarifa que fije el municipio a través del consejo municipal sobre la base gravable, el cual será el avalúo catastral, conforme lo dispone el artículo 3 de la ley 44 del 1990.
- c. Que el impuesto predial unificado es un tributo que grava la propiedad inmueble en este municipio, con base en el avalúo fijado para cada vigencia fiscal por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC- y su pago está a cargo del propietario o poseedor del bien, siendo su obligación efectuarlo dentro de los plazos establecidos por esta entidad.
- d. Que el Acuerdo 0025 de 2008 "Estatuto de Rentas Municipal de Cartago", estableció en el artículo 28 fijar las tarifas anuales aplicables para liquidar el impuesto predial unificado para los predios que se encuentran dentro de la Jurisdicción del Municipio de Cartago así:

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [2]
		CÓDIGO:MAHP 701.200
	<b>RESOLUCION No.0791 (Diciembre 14 de 2018)</b>	VERSION 4

**GRUPO I  
PREDIOS URBANOS EDIFICADOS.**

CLASE DE PREDIO	TARIFA
Estrato 1 -Bajo-Bajo	5 x 1000
Estrato 2 - Bajo-	5.5 x 1000
Estrato 3 -Medio-Bajo-	6.0 x 1000
Estrato 4 -Medio-	7.5 x 1000
Estrato 5 -Medio-Alto-	9.5 x 1000
Estrato 6 -Alto-	10.5 x 1000

**GRUPO II  
PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS**

CLASE DE PREDIO	TARIFA
Predios urbanizables no urbanizados	20 x 1.000
Predios urbanizados no edificados	20 x 1.000
Lotes Especiales	20 x 1.000

**GRUPO III**

**POR DESTINACIÓN ECONÓMICA**

CLASE DE PREDIO	TARIFA ANUAL
Inmuebles comerciales	7.5 X 1000
Inmuebles industriales	6.5 X 1000
Inmuebles para servicios	7.5 X 1000
Inmuebles vinculados al sector financiero	10 X 1000
Predios vinculados en forma mixta de estrato 1 al 3	6 X 1000
Vinculados en forma mixta de estratos 4 a 6	9 X 1000
Destinación institucional	10 X 1000
Destinados a la educación formal	8 X 1000
Edificaciones que amenacen ruina	14 X 1000

**GRUPO IV**



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	<b>RESOLUCION No.0791 (Diciembre 14 de 2018)</b>	CÓDIGO:MAHP 701.200  VERSION 4

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR Y LIQUIDAR** el Impuesto Predial Unificado a nombre de **LEONEL GIRALDO VERA**, identificado(a) con la C.C. N° 6.234.119; por la tesorería Municipal de Cartago, sobre el predio distinguido con No. Predial **000200010028000** ubicado en **LA PRIMAVERA**, sector rural de Cartago. Bajo el sistema de la municipalidad que es alimentado por el reporte especial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, aparece a nombre del señor **LEONEL GIRALDO VERA**, identificado(a) con la C.C. N° 6.234.119.

En consecuencia el deudor principal registrado ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es el señor **LEONEL GIRALDO VERA**, identificado(a) con la C.C. N° 6.234.119; y consultada la base de datos Impuestos SINAP V6, por la suma de **OCHO MILLONES VEINTISIETE MIL CINETO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.027.189 M/CTE)** conforme a la factura N° 110000624805 del 04 de Diciembre de 2018. La anterior cuantía se liquida sin perjuicio del monto que se cause hasta el pago total de la obligación.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR** al (la) señor(a) **LEONEL GIRALDO VERA**, identificado(a) con la C.C. N° 6.234.119 como **DEUDOR (A)** moroso, con el Municipio de Cartago Valle por deuda predial. En consecuencia se considerara **DEUDOR (A)** del municipio de Cartago por concepto del **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** por el inmueble antes referenciado, por los periodos fiscales **2014 - 2018** según factura No. 110000624805 del 04 de Diciembre de 2018, que forma parte íntegra de la presente y que se liquida así:

#### VIGENCIA FISCAL AÑO: 2014

CONCEPTO	DEUDA
INTERES DE PREDIAL RURAL	\$ 228.323
INTERES DE PREDIAL URBANO	\$ 766.784
PREDIAL VIENCIA RURAL ACTUAL	\$ 747.560
PORCENTAJE AMB CVC VIGENCIA ACTUAL	\$ 0
SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 112.134
INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL -CVC	\$ 149.265
SOBRETASA BOMBERIL VIG ACTUAL	\$ 22.427
INTERESES SOBRETASA BOMBERIL	\$ 29.854
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 2.056.347</b>

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [4] CÓDIGO:MAHP 701.200
	<b>RESOLUCION No.0791</b> <b>(Diciembre 14 de 2018)</b>	VERSION 4

municipio de Cartago modificado por el artículo 5 del Acuerdo 024 de 2010 y artículo 4 del Acuerdo No. 022 del 9 de diciembre de 2014, que en caso de mora en el pago, deberán pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. La tasa de interés moratorio, será la misma equivalente a la efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el respectivo mes de mora. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en los artículos 634 y 635 del Decreto Extraordinario No. 624 de 1989, Estatuto Tributario Nacional, y los artículos 44 y 46 del Acuerdo No. 002 de 2010, Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones Para el Municipio de Cartago.

- g. Que en virtud a que el usuario a que el usuario de la referencia no ha cancelado lo ordenado en los mencionados acuerdos y que estos tienen plena validez y vigencia, pues están debidamente publicados y ejecutoriados.
- h. Que tales acuerdos junto con esta liquidación oficial del impuesto predial constituyen una obligación clara, expresa y exigible para el contribuyente y a favor del municipio de Cartago.
- i. Que es función de la Tesorería municipal realizar el cobro de los impuestos que constituyen rentas municipales.
- j. Que el(la) contribuyente **LEONEL GIRALDO VERA**, identificado(a) con la C.C. N° **6.234.119** es propietario(a) y/o poseedor(a) del predio número **000200010028000** ubicado en **LA PRIMAVERA**, sector rural en la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, y ha recibido la facturación del impuesto predial unificado sin que hasta la fecha haya realizado su pago encontrándose en mora, siendo viable cuantificar su deuda, previo examen de los registros de impuestos y contribuciones, así como de los demás documentos oficiales que lo determinan para su cobro y recaudo, por lo tanto esta oficina lo liquida tal y como se expresa en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [7] CÓDIGO:MAHP 701.200
	<b>RESOLUCION No.0791</b> <b>(Diciembre 14 de 2018)</b>	VERSION 4

<b>SOBRETASA AMBIENTAL</b>	\$ 0
<b>INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL -CVC</b>	\$ 0
<b>SOBRETASA BOMBERIL VIG ACTUAL</b>	\$ 40.976
<b>INTERESES SOBRETASA BOMBERIL</b>	\$ 4.963
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.087.631</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Los intereses de mora que deberá pagar el contribuyente se liquidarán al momento de efectuarse el pago, conforme a la tasa establecida por la ley, con fundamento en el artículo 35 del Estatuto de Rentas del Municipio de Cartago, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 634 y 635 del Decreto Extraordinario No. 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, y los artículos 44 y 46 del Estatuto de Procedimiento Tributario y de Sanciones Para el Municipio de Cartago.

**ARTICULO CUARTO:** CITAR al contribuyente **LEONEL GIRALDO VERA**, identificado(a) con la C.C. N° **6.234.119** para que se **NOTIFIQUE** de la presente Resolución, de conformidad con el Artículo 565 del ETN

**ARTICULO QUINTO:** **CONCEDER** al contribuyente un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, para presentarse en esta oficina a cancelar lo adeudado o suscribir acuerdo de pago. De igual manera se cancelaran las sumas que en lo sucesivo se causen.

Lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución, será actualizada al momento de su Notificación.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración como está previsto en Estatuto Tributario Nacional de su artículo 720; para que dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la presente resolución, sea interpuesto mediante escrito ante este funcionario.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente Resolución presta mérito ejecutivo una vez ejecutoriada y en firme, para iniciar el respectivo cobro por el procedimiento administrativo coactivo del Estatuto Tributario Nacional, acuerdos y decretos municipales concordantes aplicables a la materia y demás normas civiles y administrativas relacionadas al caso; en virtud de lo establecido en el artículo 100 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) y el artículo 5 de la ley 1066 de 2006.

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [6] CÓDIGO:MAHP 701.200
	<b>RESOLUCION No.0791 (Diciembre 14 de 2018)</b>	VERSION 4

#### VIGENCIA FISCAL AÑO: 2015

CONCEPTO	DEUDA
INTERES DE PREDIAL RURAL	\$ 235.174
INTERES DE PREDIAL URBANO	\$ 566.992
PREDIAL VIENCIA RURAL ACTUAL	\$ 769.984
PORCENTAJE AMB CVC VIGENCIA ACTUAL	\$ 0
SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 115.498
INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL -CVC	\$ 129.323
SOBRETASA BOMBERIL VIG ACTUAL	\$ 38.499
INTERESES SOBRETASA BOMBERIL	\$ 40.106
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.886.576</b>

#### VIGENCIA FISCAL AÑO: 2016

CONCEPTO	DEUDA
INTERES DE PREDIAL RURAL	\$ 242.226
INTERES DE PREDIAL URBANO	\$ 344.998
PREDIAL VIENCIA RURAL ACTUAL	\$ 793.080
PORCENTAJE AMB CVC VIGENCIA ACTUAL	\$ 0
SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 118.962
INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL -CVC	\$ 88.084
SOBRETASA BOMBERIL VIG ACTUAL	\$ 39.654
INTERESES SOBRETASA BOMBERIL	\$ 29.362
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.656.365</b>

#### VIGENCIA FISCAL AÑO: 2017

CONCEPTO	DEUDA
INTERES DE PREDIAL RURAL	\$ 249.492
INTERES DE PREDIAL URBANO	\$ 93.388
PREDIAL VIENCIA RURAL ACTUAL	\$ 816.872
PORCENTAJE AMB CVC VIGENCIA ACTUAL	\$ 122.531
SOBRETASA AMBIENTAL	\$ 0
INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL -CVC	\$ 0
SOBRETASA BOMBERIL VIG ACTUAL	\$ 40.844
INTERESES SOBRETASA BOMBERIL	\$ 17.143
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1.340.270</b>

#### VIGENCIA FISCAL AÑO: 2018

CONCEPTO	DEUDA
INTERES DE PREDIAL RURAL	\$ 99.280
INTERES DE PREDIAL URBANO	\$ 0
PREDIAL VIENCIA RURAL ACTUAL	\$ 819.488
PORCENTAJE AMB CVC VIGENCIA ACTUAL	\$ 122.924



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PAGINA WWW.CARTAGO.GOV.CO</b>	CÓDIGO: MAHP.702.18.F.04
		VERSION 1

El presente aviso se publica en la página web del Municipio de Cartago Valle [www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co) link publicaciones – notificaciones predial. Y se fija en la cartelera de la Tesorería de la Alcaldía Municipal ubicada en el primer piso, por el término de cinco (5) días. Se advierte que la notificación se entenderá surtida el día hábil siguiente a la publicación del aviso.

**FECHA DE FIJACIÓN: 21 DE AGOSTO DE 2019**

**Funcionario que fija:**

**SOFIA TORRES JORDAN**

Tesorería Municipal

**FECHA DE DESFIJACIÓN: 28 DE AGOSTO DE 2019**

Empleado que desfija:

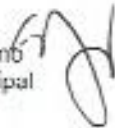
**SOFIA TORRES JORDAN**

**FECHA DE EJECUTORIA:** La Resolución N° 791 de Diciembre 14 de 2018, quedará debidamente ejecutoriada el día 21 de octubre 2.019 a partir de las 5.00 de la tarde (2019)


Proyectó: Sofia T. Jordán J.E.F. (E)

Elaboró: Libardo Morales Valencia – Abogado Externo

Revisó: Victor Hugo Sierra Yépez – Tesorero Municipal



	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [8]</b>
	<b>RESOLUCION No.0791</b> <b>(Diciembre 14 de 2018)</b>	<b>CÓDIGO:MAHP 701.200</b>  <b>VERSION 4</b>

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**  
  
**VICTOR HUGO SIERRA YEPES**  
 Tesorero Municipal

Elaboró: Julio Cesar Valencia C (abogado externo cobros coactivos)  
 Revisó: Gustavo Rojas Giraldo (JEF)  
 Aprobó: Victor Hugo Sierra Yepes (tesorero municipal)



